

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00369 00

REF: Ejecutivo

Demandante: Miguel Sedrin Badran Atik

Demandado: Myriam Yolanda Márquez de Romero

Inadmítase la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora:

1. Aporte nuevamente poder, en el que se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, mismo que debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados.

2. Adecúe las pretensiones sin que se confundan con las obligaciones que nazcan de las órdenes de aquellas ni con las dadas en cuanto a medidas cautelares.

3. Adose un certificado de tradición con no menos de un mes de expedición, pues el anexado con el libelo introductorio data del 9 de septiembre de 2020.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04c9c88e80b8f1928db0272c3103b12a9e619f44bc50bd74879c96b2b0
1d888a

Documento generado en 25/01/2021 03:57:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>